

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 15 de 2021.- A despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el Juzgado Tercero de Familia el día 28 de Septiembre de 2021, remitió el link del expediente digital radicado en ese despacho judicial bajo el número 2020-00239, que da cuenta del proceso de divorcio instaurado por el señor Yesid Vidal en contra de la señora Diana María Parra Correa.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1637

Cali, Octubre quince (15) de Dos Mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00111-00

De conformidad con el informe de secretaria y teniendo en cuenta la remisión del expediente del divorcio citado, que hace el juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, y que la señora Diana María Parra Correa no fue notificada en dicho asunto, se ordenará su notificación a través del correo electrónico de su apoderado judicial de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del numeral 3º del Art. 148 del C.G.P. en concordancia con el inciso 5º del Art. 6º Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020.

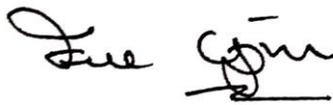
Por lo anterior, el Despacho:

DISPONE:

1.- NOTIFICAR a la señora Diana María Parra Correa de la demanda tramitada en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad radicada bajo número 2020-00239, que trata del proceso de divorcio instaurado por el señor Yesid Vidal en su contra.

2.- La notificación personal de la citada persona, se tendrá como surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje que se menciona en el numeral anterior, y los términos para contestar la demanda (20 días) comenzarán a correr al tercer día de haber sido enviados. (Inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
167 DEL 19/OCT/2021.